

**IMPORTANTE INSTITUCIÓN
PRIVADA DE SALUD**

Uds interesadas, favor enviar foto de vida con foto actualizada a la Dirección:

Ricaurte entre 9 de Octubre y Pedro Gual, edificio Lozada Alvarado (A orden de: Econ. María Andrade)

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS R&R S.A.

La compañía CONSTRUCCIONES Y NEGOCIOS R&R S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón PORTOVIEJO, el 12/02/2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.P.DIC.0085 16 FEB. 2008

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 100.000,00 número de acciones 100.000 valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA, ELÉCTRICA, INDUSTRIAL, ELECTRÓNICA Y MECÁNICA Y DE ARQUITECTURA.

Portoviejo, 16 FEB. 2008

Dr. Jaime Robles Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO



**R. DEL E.
JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
CITACIÓN**

A HELEDORO INOCENCIO PONCE BAQUE
ACTORA EDICTA LUCÍA GÓMEZ ARTEAGA
DEMANDADO HELEDORO INOCENCIO PONCE BAQUE
VIA VERBAL SUMARIO - DIVORCIO # 0886-B-2007
CUANTIA INDETERMINADA
JUEZ DE LA CAUSA Ab. RAFAEL PROAÑO HERRERA
Juez Supiente del Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil

OBJETO DE LA DEMANDA PEDIR AL SEÑOR JUEZ DE LA CAUSA QUE EN SENTENCIA DECLARE DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LOS UNE
AUTO EN ELLA RECAIDO LA DEMANDA.- POR REUNIR LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LOS ARTS. 67 Y 1013 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE LA ADMITE AL TRÁMITE DE JUICIO VERBAL SUMARIO DIVORCIO EN MÉRITO AL JURAMENTO PRESTADO POR LA ACTORA EN QUE MANIFIESTA DESCONOCER LA ACTUAL INDIVIDUALIDAD Y RESIDENCIA DEL DEMANDADO CITÉSELO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL CANTÓN SUCRE, PROVINCIA DE MANABÍ DE CONFORMIDAD CON EL ART. 82 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL VIGENTE.

LO QUE COMUNICO PARA LOS FINES DE LEY ADVIRTIÉNDOLE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLA JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA TERCERA Y ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, CASO CONTRARIO SERÁ TENIDA O CONSIDERADA REBELDE...

Guayaquil, 22 de enero del 2008

Ab. Vanesa Baquerizo Espinoza
SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL